

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0285.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0285.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Romero Mellado, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9808 Procedimiento demanda 898/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 898/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María García Mateo, Carmen Molina Cano, María Dolores Orenes Pineda, Serafín Baeza Quesada, Luisa Balibrea Ruiz, Mercedes Beltrán Martínez, Felisa Irene Coria Mateos, Carmen Moreno Zaragoza, Antonio Ponce Sánchez, María Ruiz Blaya, Patricia Rodríguez Martínez, Juana Sandoval Hellín, Consuelo Torralba Hurtado, María Dolores Baeza García, María Dolores Ibáñez Guirao, Rosa Ramírez García, María Ángeles Ruiz Maciá, María Dolores Arnaldos Ruiz, contra la empresa Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna, Romualdo Gómez Jara, FO.GA.SA., Transportes Olru, Forzamor, Grupo Textil Alser, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a uno de julio de dos mil cuatro.

Hecho

Fundamentos Jurídicos

Parte dispositiva

No ha lugar a la aclaración de la sentencia número 158/2004.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación por cuanto el presente Auto forma parte de la Sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Transportes Olru, S.L.

En Murcia a cinco de julio de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

9787 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 110/2003.

N.I.G.: 30035 1 0400808 /2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 110/2003.

Sobre otras materias.

De D/ña. Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador/a Sr/a. Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Victoria Vakhrouchina.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Don Ignacio José Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 110 /2003 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Victoria Vakhrouchina, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Número Dieciocho.- Bungalow-vivienda en planta baja de tipo A señalado con el número 29 del bloque x del conjunto inmobiliario denominado Residencial Play de la urbanización Pueblo Patricia del Plan Parcial Los Lorenzos en el termino municipal de Los Alcázares, con acceso directo por las zonas comunes. Tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros con veinte decímetros cuadrados, y un jardín que mide treinta metros cuadrados. LINDA: derecha entrando u oeste, vivienda en planta baja numero 30, Este, o izquierda, vivienda en planta baja numero 28; norte o frente, zona común y Sur, o fondo resto de la finca matriz.

Cuota: se le asigna una cuota de participación en los elementos y gastos comunes de su bloque de cinco enteros, siete mil trescientas setenta diez milésimas por ciento, y en el conjunto residencial, de un entero, cuatro mil ciento cincuenta y tres diezmilésimas por ciento.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad n.º Dos de San Javier al libro 59 de Los Alcázares, folio 51, finca n.º 5.111, inscripción 3.ª

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en , el día 26 de noviembre a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado en Palacio de Justicia de San Javier.

Valoración a efectos de subasta: Sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos. (68.688,47).

Condiciones de la subasta

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 1460/0000/06/0110/03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor

del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En San Javier, a 6 de julio de 2004.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

8650 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8650, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 142, de fecha 22 de junio de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Al final de la descripción del bien que se saca a subasta, falta lo siguiente:

«Su valor de tasación a efectos de subasta: setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco euros, con cincuenta y ocho céntimos de euro. 77.545,58 euros. (12.902.500 ptas).»